



PUCHUNCAVÍ, 18 de enero de 2023

VISTOS:

1. El expediente de conformación de copropiedad inmobiliaria N° 8254, presentado por **VIRGINIA DEL CARMEN ZAMORA CONTRERAS** y **MARÍA LUZ ZAMORA CONTRERAS**, patrocinada por el arquitecto Eduardo Patricio Fernández Cabrera.
2. Los Certificados de Regularización N° 816 y 817 de fecha 05 de junio de 2020, acogidos a la Ley 20.898, que les otorga permiso y recepción simultánea.
3. El Reglamento de Copropiedad suscrito el 28 de julio de 2022 ante don Francisco Fuenzalida Rodríguez, Notario Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, inscrito a fojas 1455 número 882 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2022.
4. Que los formularios oficiales no admiten modificaciones.
5. El artículo 62 de la Ley 19880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; que permite aclarar los actos administrativos.
6. Que los antecedentes presentados, cumplen con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU)
7. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **ESTABLECER**, que se acogen al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria modalidad Condominio tipo A, mediante la emisión del Certificado N° 144-2023 de fecha 18 de enero de 2023, las viviendas regularizadas mediante Certificados de Regularización N° 816 y 817 de fecha 05 de junio de 2020, las unidades denominadas: **Vivienda 1**, y **Vivienda 2**
- b) **AUTORIZAR**, la enajenación de las 2 unidades denominadas: **Vivienda 1**, y **Vivienda 2**

EAOS/NASL

EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS